



Bogotá DC, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No: 11001 40 03 052 **2022 00822 00**

Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**

Demandada: **ANGELICA YORLENA NIETO CHIQUIZA**

Del estudio preliminar de las presentes diligencias, se advierte que las pretensiones¹ de la demanda ejecutiva, no superan los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes de que trata el artículo 25 inciso 2° del Código General del Proceso, razón por la cual, el proceso corresponde a un trámite contencioso de MÍNIMA CUANTÍA.

Sumado a lo anterior, se tiene que el Acuerdo PCSJA18-11127 del Consejo Superior de la Judicatura, asignó la competencia de los asuntos de MÍNIMA CUANTÍA a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bogotá. En consecuencia, este Despacho, **RESUELVE**:

Primero: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia derivada del factor cuantía, conforme lo previsto en el numeral 1° del artículo 17 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 25 y 26 ejusdem.

Segundo: REMITIR el presente expediente, por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, que por reparto corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ

JC

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98b838cb8917030747d836bc7a10e236ca39b416c53d7e1eeb61dd4cb8881b6e**

Documento generado en 31/08/2022 12:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda = **\$2.382.943,39.**